



GAB. PRES. N° 000,

ANT. Programa de Gobierno
Presidenta Michelle
Bachelet, 2014 – 2018.

MAT. Instructivo Presidencial
sobre constitución de
mesas de trabajo
intersectorial en cada
región, para garantizar la
participación en el diseño
de los nuevos centros de
formación técnica públicos.

SANTIAGO, 01 SEP 2014

DE : PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A : SRES. AUTORIDADES DE GOBIERNO

- I. Que el programa de gobierno señala dentro de sus metas, la creación de centros de formación técnica públicos, con presencia en todas las regiones del país, a fin de fomentar el desarrollo de técnicos, hombres y mujeres, altamente calificados y en sintonía con las vocaciones productivas de los distintos territorios del país.
- II. Que para el cumplimiento del programa de gobierno resulta de especial relevancia la intervención de actores - incumbentes de carácter regional en la creación de centros de formación técnica públicos, que contribuyan a asegurar que estas entidades marquen una pauta tanto en los estándares esperados para asegurar la calidad de la educación técnica como en la fuerte identificación y vinculación de su oferta con el desarrollo productivo regional.
- III. Que se ha considerado pertinente convocar a una serie de organismos y organizaciones a fin de constituir mesas regionales que colaboren y acompañen el diseño de los centros de formación técnica del Estado en todas las regiones del país.



IV. Que con el propósito de enfrentar este desafío y teniendo en consideración el deber de coordinación que deben cumplir los órganos de la administración del Estado, he resuelto instruir lo siguiente:

- 1.** Constitúyanse mesas de trabajo en cada región del país, que tendrán los siguientes objetivos:
 - a.** Someter a discusión y buscar consensos en relación al diseño y puesta en marcha de los Centros de Formación Técnica, en sus respectivas regiones. Las temáticas a tratar podrán ser: modelo de calidad de formación del Centro de Formación Técnica; oferta de carreras a impartir, dotación y formación de recursos humanos; modelo de gestión; estructura; relación del Centro de Formación Técnica y las actividades productivas; infraestructura física, entre otras.
 - b.** Fortalecer y garantizar la participación de actores de carácter regional en el diseño de los Centros de Formación Técnica del Estado.
 - c.** Generar alianzas estratégicas entre los distintos actores regionales, en la perspectiva del diseño e implementación de los Centros de Formación Técnica del Estado, en cada una de las regiones del país.

- 2.** Integrarán las mesas de trabajo regionales, además del Intendente Regional o un representante de éste, quien Presidirá la mesa respectiva, las siguientes personas:
 - a.** El (La) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación, o un(a) representante de éste(a);
 - b.** El (La) Secretario(a) Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, o un(a) representante de éste(a);
 - c.** El (La) Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, o un(a) representante de éste(a);
 - d.** Un(a) representante de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO);
 - e.** Un representante de los empresarios regionales designado por la Confederación de la Producción y el Comercio.



- f. Un representante designado por la organización sindical más representativa de la Región.
 - g. Un(a) representante de la universidad al alero de la cual se creará el Centro de Formación Técnica.
3. Habrá una Secretaría Ejecutiva, la que tendrá como objeto la coordinación general y la definición de los criterios y orientaciones de la labor de las mesas regionales. Esta Secretaría estará conformada por tres representantes del Ministerio de Educación, designados por la Subsecretaría de Educación, uno de los cuales será Coordinador Nacional.
4. Estas mesas tendrán un funcionamiento de seis meses desde su constitución y serán convocadas a sesionar a iniciativa de su Presidente.
5. La mesa sesionará dos veces al mes, a lo menos, y necesitará, al menos, la asistencia de al menos cinco de sus integrantes.
6. El Presidente podrá invitar a las sesiones a representantes de la ciudadanía, profesionales o autoridades de acuerdo a los requerimientos específicos de cada proyecto regional. Con todo, la mesa no podrá estar integrada por más de 15 asistentes, considerando a los invitados.
7. Las mesas deberán celebrar su sesión constitutiva dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dictación del acto administrativo que contenga el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad regional respectiva. En esta primera sesión se deberán fijar los días y horas de sus sesiones ordinarias.



- V. En consecuencia, solicito a Ud. disponer las medidas que sean necesarias para cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con las instrucciones contenidas en el presente oficio.

Saluda atentamente a Uds.,



Distribución:

1. Señora Subsecretaria de Educación
2. Señor Presidente del Consejo Directivo Corfo
3. Señor Presidente del Consejo Nacional de la Confederación de la Producción y el Comercio
4. Señor Intendente de Arica y Parinacota
5. Señor Intendente de la Región de Tarapacá
6. Señor Intendente de la Región de Antofagasta
7. Señor Intendente de la Región de Atacama
8. Señora Intendente de la Región de Coquimbo
9. Señor Intendente de la Región de Valparaíso
10. Señora Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
11. Señor Intendente de la Región del Maule
12. Señor Intendente de la Región del Bío Bío
13. Señor Intendente de la Región de la Araucanía
14. Señor Intendente de la Región de Los Lagos
15. Señor Intendente de la Región de Los Ríos
16. Señora Intendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
17. Señor Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
18. Señor Intendente de la Región Metropolitana
19. Secretarios Regionales Ministeriales de Educación (15)
20. Secretarios Regionales Ministeriales de Trabajo y Previsión Social (15)
21. Secretarios Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Reconstrucción (15)
22. Rectores de las Universidades correspondientes
23. Gabinete Presidencial (Archivo)
24. MINSEGPRES (División Jurídica)
25. MINSEGPRES (Oficina de Partes)